

# **BASES PARA EL CONCURSO DE ASCENSO Y PROMOCION (CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL) PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA, 2016**

## **CAPITULO I**

### **OBJETIVO:**

Efectuar la cobertura de plazas de mayor nivel (categoría remunerativa) de carrera que el inicial, de los Grupos Ocupacionales Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares del Hospital III Goyeneche según factores y requisitos establecidos.

Permitir a los servidores nombrados del Hospital III Goyeneche a participar en el presente concurso en igualdad de oportunidades, para alcanzar el nivel inmediato superior al que postula en las plazas orgánicas presupuestadas convocadas acorde con los documentos de gestión de la institución, mediante el presente proceso de ascenso de nivel y promoción (Cambio de Grupo Ocupacional) de acuerdo al CUADRO DE PEFILES Y PLAZAS que forma parte de las presentes bases

### **ALCANCE:**

Están comprendidos en el presente marco normativo los trabajadores nombrados del Hospital III Goyeneche, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Profesionales de la Salud, Profesionales, Técnicos y Auxiliares categorizados).

### **BASELEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 23536 Normas Generales que regulan en Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- D.L 559 Ley del Trabajo Médico y D.S. 024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Ley N° 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera.
- Directiva Administrativa 006-93-DEP/OGA/SA, Aprobada por la Resolución Ministerial N° 0408-93-SA/DM del 23 de Julio de 1993.
- Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2008-GRA/PR.

## **CAPITULO II**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1º:**

Las presentes Bases regulan el PROCESO DEL CONCURSO DE ASCENSOS Y PROMOCION (CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL) para todos los trabajadores del Hospital III Goyeneche, para los grupos ocupacionales (Decreto Legislativo 276) siguientes:

Profesionales de la Salud  
Profesionales, Técnicos y Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales)

## **CAPITULO III**

### **DE LA COMISION DE CONCURSO**

Artículo 2º: La comisión de Concurso del Hospital III Goyeneche está conformada mediante Resolución Directoral N° 394-2016-GRA/GRS/DGHG-OP, a la que se integrarán los representantes de las agremiaciones sindicales.

Artículo 3º: Mediante oficio de atención cursado por la Comisión de Concursos solicitará a las agremiaciones sindicales y/o Colegios Profesionales acrediten a sus representantes ante dicha Comisión, quienes participarán a partir de la evaluación solo con derecho a voz.

Artículo 4º: Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando amerite podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o especialistas debidamente acreditados.

Artículo 5º: Los miembros de la Comisión no podrán ser parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco o de relación.

Artículo 6º: Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Bases del Concurso.
- b) Recibir del Director la relación de plazas vacantes.
- c) Determinar en atención a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse en la convocatoria.
- d) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- e) Recepcionar los expedientes de los postulantes.
- f) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- g) Elaborar los cuadros de Méritos, las Actas de reunión y de trabajo y el acta final.
- h) Publicar los listados de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso
- i) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- j) Adjudicar en acto público, por riguroso orden de méritos, las plazas a los ganadores del concurso de ascenso con presencia de los concursantes.
- k) Declarar desierta la plaza cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- l) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones de las Bases del Concurso.
- m) Levantar Actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- n) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS**

Artículo 7 º Para participar en el concurso de ascenso se requiere:

#### **Para el Grupo Profesional de la Salud:**

- a) Estar en condición de nombrado como profesional, debidamente colegiado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original)
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera y conforme a lo establecido en su propia Ley.
- d) No haber sido sancionado con Resolución firme, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en último semestre. (Enero a Junio 2016).

f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera a la que postula, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

#### **Para el Grupo Técnico Categorizado**

- a) Personal que desea ascender participará siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años para cada uno de los años restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución en calidad de acto decidido por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre. (Enero a Junio 2016).
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

#### **Para el Grupo Auxiliar Categorizado**

- a) Personal que desea ascender participará siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años para cada uno de los dos siguientes años restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre. (Enero a Junio 2016)
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

## **CAPITULO V**

### **DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 8º: La convocatoria oficial la realiza la Comisión de Concursos, y será publicitada al interior de la entidad en el franelografo de la Oficina de Personal y en la página Web del Hospital Goyeneche, pudiendo utilizar otros medios de comunicación al interior del entidad. Esta se efectivizará después que la Dirección General haya aprobado las presentes Bases.

Artículo 9º: Por cada grupo ocupacional se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Artículo 10º: El postulante presentará obligatoriamente la documentación ordenada de la siguiente manera, bajo responsabilidad:

- i. Los documentos que se presenten serán foliados (de atrás hacia adelante) y cuando se trate de copias, estos deben ser fedateados, legalizados o autenticados.
- ii. Todos los requisitos de la convocatoria se deberán de acreditar con documentos sustentatorios en el momento que sean solicitados, aceptando que en caso se detecte que ha omitido, ocultado o consignado información falsa, el Hospital procederá con las acciones administrativas y/o penales que correspondan.
- iii. Si el postulante no presenta los documentos requeridos dentro del plazo, se le descalifica automáticamente. Asimismo el postulante que omita, oculta y/o consigna información falsa será excluido del proceso de Promoción de Ascenso.

## **REQUISITOS GENERALES**

1. Solicitud inscripción al concurso interno para promoción por ascenso dirigida al Presidente de la Comisión. (ANEXO 01).
2. Currículum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedateado.
3. Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados. (ANEXO 02).
4. Tener evaluación satisfactoria de comportamiento laboral (Ficha de comportamiento Laboral).
5. Constancia expedida por la Oficina de Personal, donde conste:
  - Estar nombrado como empleado de carrera.
  - Cargo que ocupa y tiempo de servicios que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
  - Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de ascenso.
  - No registrar sanción en el último año.
  - Copia legalizada del documento de Identidad

Artículo 11º.- Para efecto de la Promoción – Cambio de Grupo Ocupacional, las condiciones, requisitos y demás exigencias establecidas para el ascenso de nivel serán aplicable a los postulantes para dicho proceso, los que estarán en función a plaza del grupo ocupacional a la que postule.

Para el proceso debe observarse lo previsto por Código Penal, respecto a la documentación a presentarse:

Artículo 428.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad. El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES**

Artículo 12º: Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentará a la Comisión, la solicitud especificando la línea de carrera y grupo ocupacional para el cual concursa (Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional) adjuntando los documentos requeridos y los que sean necesarios para su pretensión.

Artículo 13º: Los documentos que se presenten serán foliados y firmados según el orden establecido en el artículo 10º de las presentes Bases. Los documentos que presenten los postulantes, cuando se trate de copias, deberán estar legalizadas, fedateadas o autenticados por funcionarios autorizados de la entidad.

Se anexaran al presente Reglamento los modelos de solicitud y anexos que correspondan.

Artículo 14º: Los documentos serán presentados en la Unidad de Tramite Documentario del Hospital III Goyeneche y solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

Artículo 15º: Recibida la documentación, la Comisión efectuará la verificación procediendo a merituar para la aceptación de la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos con documentación válida aprobatoria y presentada dentro del plazo señalado.

## CAPITULO VII

### DE LA EVALUACIÓN

Artículo16º: El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

#### Profesionales de la Salud

Currículum vitae 0 a 50  
Tiempo de servicios 0 a 35  
Comportamiento Laboral 0 a 15

#### Técnicos categorizados

Currículum vitae 0 a 50  
Tiempo de servicios 0 a 35  
Comportamiento Laboral 0 a 15

#### Auxiliares categorizados:

Currículum vitae 0 a 50  
Tiempo de servicios 0 a 35  
Comportamiento Laboral 0 a 15

Artículo17º: Los coeficientes de ponderación para cada uno de los factores de selección, Según grupo ocupacional son:

Grupo ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES			
	Curriculum Vitae	Tiempo de Servicios	Comportamiento Laboral	TOTAL
Profesionales de la Salud	50	35	15	100
Técnicos categorizados	50	35	15	100
Auxiliares Categorizados	50	35	15	100

## CAPÍTULO VIII

### CALIFICACION DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo18º: Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae en los formatos Establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos
Profesionales de la salud	40	5	5	40	10
Técnicos Categorizados	60	-	-	30	10
Auxiliares categorizados	60	-	-	30	10

### PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 19º: En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y grados universitarios.
- b) Docencia universitaria.
- c) Producción científica.
- d) Capacitación.
- e) Méritos.

Artículo 20º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

**Grado de instrucción:**

Título Profesional Universitario 20 PUNTOS  
 Especialización universitaria 10 PUNTOS  
 Maestría 05 PUNTOS  
 Doctorado 05 PUNTOS

**Docencia Universitaria:**

Artículo 21º. Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente Acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

**Docencia universitaria:**

Profesor principal.....3 puntos x año de servicio  
 Profesor Asociado de servicio.....2 puntos x año de servicio  
 Profesor auxiliar de servicio.....1 punto x año de servicio  
 Jefe de prácticas.....1 punto x año de servicio  
 Docencia Superior no Universitaria.....0.5 punto x año de servicio

**Producción Científica:**

Artículo 22º: Para la calificación de la producción Científica, se considerara como máximo CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso en siguiente forma:

Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución– Científica u Organismo Estatal, por cada trabajo.....1 puntos.  
 Trabajo de ensayo difundido o publicado.....0.5 puntos.  
 Publicación de libros, por c/libro.....0.5 puntos  
 Trabajo de investigación o revistas científicas.....0.5 puntos

Artículo 23º: En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

**Capacitación:**

Artículo 24º: La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas o duración en meses.

Artículo 25º: Su calificación se contara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

Cursos mayores de 240 horas 15 puntos

Cursos mayores de 180 horas 11 puntos  
Cursos mayores de 120 horas 7 puntos  
Cursos de 60 horas 4 puntos  
Acumulación de cursos, congresos, seminarios etc. (cada 40 horas) 1 puntos

Solo se calificaran los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y Posteriores a la expedición del Título.

Artículo 26º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

#### **Méritos:**

Artículo 27º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1 punto) Máximo. 5 puntos.

Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.50 puntos).Máximo: 5 puntos.

Artículo 28º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el total de puntos del rubro.

#### **DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS**

<b>Nº</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO EN EL CARGO</b>	<b>PUNTOS</b>
1	DE 09 AÑOS, A MAS	4
2	DE 07 AÑOS, A 08 AÑOS	3
3	DE 05 AÑOS, A 06AÑOS	2
4	DE 03 AÑOS , A 04 AÑOS	1

#### **TECNICOS CATEGORIZADOS:**

Artículo 29º: En la calificación de curriculum vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y/o grados universitarios.
- b) Capacitación.
- c) Méritos.

#### **Grado de instrucción:**

Título de Instituto o Escuela Superior 60 PUNTOS

Bachiller Universitario 50 PUNTOS

Egresado Universitario 40 PUNTOS

Egresado de Instituto o Escuela Superior 30 PUNTOS

Artículo 30º. Los títulos de técnicos expedidos por Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Gerencia Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad de su registro.

Artículo31º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo32º: Su calificación se considerara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

#### **Capacitación:**

Cursos mayores de 240 horas 11 puntos

Cursos mayores de 180 horas 09 puntos  
Cursos mayores de 120 horas 5 puntos  
Cursos de 60 horas 3 puntos  
Acumulación: Cursos, Congreso, Seminario, etc. (Cada 40 horas) 1 punto

Sólo se calificarán los certificados que tengan una antigüedad mayor a 5 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 33º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 34º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

**Méritos:**

Por cada reconocimiento y felicitación por resolución: 1 punto.- Máximo 5 puntos.  
Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum: 0.50 puntos.-Máximo: 5 puntos.

Artículo 35º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro Curriculum vitae.

**DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS**

Nº	AÑOS DE SERVICIO EN EL CARGO	PUNTOS
1	DE 08 AÑOS, A MAS	4
2	DE 06 AÑOS, A 07 AÑOS	3
3	DE 04 AÑOS, A 05AÑOS	2
4	DE 02 AÑOS , A 03 AÑOS	1

**AUXILIARES CATEGORIZADOS**

Artículo 36º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

**Grado de instrucción:**

Estudios de secundaria común o técnica completa.....05 puntos  
Estudios Superiores.....05 puntos  
Diploma de auxiliar y/o certificación oficial –equivalente.....40 puntos

Artículo37º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo38º: Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la Siguiete forma:

**Capacitación:**

- a) Cursos mayores de240 horas 11 puntos
- b) Cursos mayores 180 horas 09 puntos
- c) Cursos mayores de 120 horas 5 puntos
- d) Cursos de 3 meses 60 horas 3puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos 1 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título

Artículo 39º: En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 40 º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificaran hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

**Méritos:**

Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máximo 5 puntos  
Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos), Máximo 5 puntos.

**EL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS**

Nº	AÑOS DE SERVICIO EN EL CARGO	PUNTOS
1	DE 08 AÑOS, A MAS	4
2	DE 06 AÑOS, A 07 AÑOS	3
3	DE 04 AÑOS, A 05AÑOS	2
4	DE 02 AÑOS , A 03 AÑOS	1

Artículo 41º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

**DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:**

Artículo 42º: Los años de servicios será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Al estado, 1 punto por cada año de servicio
- b) Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del Ministerio de Salud, 2 puntos por año.

Artículo 43º: El Tiempo de servicios necesario para el ascenso es el considerado en el Artículo 45º del Decreto Supremo Nº 005-90, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 44º: El Puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha.

Artículo 45º: Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 46º: El puntaje obtenido de Tiempo de servicios se multiplicará por la constante de 0.35 y se obtiene el total de puntos del rubro.

Artículo 47º: El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

**Profesionales de la salud**

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

**Técnicos categorizados**

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo

ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

### **Auxiliares categorizados**

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

### **DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL**

Artículo 48º: El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el Jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 49º: Son aptos para el Ascenso los trabajadores que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 120 puntos sobre la base de 200 en la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de Ascenso.

Artículo 50º: El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplica por el factor 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

### **DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS**

Artículo 51º: La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 52º: La comisión de concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocuparla o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

Artículo 53º: En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- ✓ De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional y en caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

Artículo 54º: En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la oficina de personal los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Artículo 55º: El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

Artículo 56º: Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Artículo 57º: Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el local de la institución y en la Página Oficial del Hospital.

Artículo 58º: las plazas vacantes al 2015, que salen a concurso en el Hospital III Goyeneche serán entregadas a la Comisión por la Dirección General con el visto bueno tanto de la Oficina de Personal como de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento.

## **CAPITULO IX**

### **XI.- DE LA INSCRIPCION**

1. El postulante presentara a la Comisión su solicitud especificando el cargo para el cual concursa adjuntando los documentos requeridos y los que sean necesarios para su pretensión. 2. Los documentos que se presenten, deben ser foliados, y cuando se traten de copias estos deben ser legalizados y/o fedateados y/o autenticados por funcionarios autorizados. Estos deberán ser presentados en la Unidad de Trámite Documentario desde el día "09" de Diciembre (Ver cronograma). 3. La Comisión verificará la documentación presentada, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos y dentro de los plazos establecidos.

### **XII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACION DEL PROCESO**

1. Declaratoria del Proceso como Desierto

- a. Cuando no se presentan postulantes al proceso de Ascenso.
- b. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- c. Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

2. Cancelación del Proceso de Selección El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad: Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del Proceso de Selección.

b. Otras debidamente justificadas.

Las Bases Estandarizadas y los Formatos de inscripción se encuentran publicados en el portal institucional del Hospital III Goyeneche

Nota: los documentos de los candidatos que no sean seleccionados podrán recogerlos en la Oficina de Personal, hasta el séptimo día hábil de haberse publicado los resultados, posteriormente serán eliminados.

## **LA COMISIÓN DE CONCURSOS**

**ANEXO " 1"**

**SOLICITO:** INSCRIPCION AL CONCURSO INTERNO PARA PROMOCION POR ASCENSO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONCURSO INTERNO PARA PROMOCION POR ASCENSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES.

Yo,..... Identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., domiciliado en ..... de la localidad de..... y postulante al cargo de:....., de la oficina Departamento o Servicio de:.....ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiéndose publicado la convocatoria al Concurso Interno para Promoción por Ascenso para cobertura de

Plazas vacantes de: .....de la oficina Departamento y/o Servicio ..... COD:\_\_\_\_\_ de la sede del Hospital III Goyeneche, por reunir los requisitos Exigidos, sometiéndome a lo estipulado en las bases respectivas, para tal efecto acompaño al expediente Organizado de acuerdo a lo establecido en el Concurso

Se adjunta la siguiente documentación debidamente foliada bajo mi responsabilidad: Currículum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedateado.

- a) Tener evaluación satisfactoria de comportamiento laboral (Ficha de comportamiento Laboral).
- b) Constancia expedida por la Oficina de Personal, donde conste:
  - Estar nombrado como empleado de carrera.
  - Cargo que ocupa y tiempo de servicios que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
  - Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de ascenso.
  - No registrar sanción en el último año.
- c) Copia legalizada del Documento de Identidad

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido acceder a mi petición por ser de justicia.

Arequipa,.....de.....del 2016.

-----  
**Firma del Postulante**  
**DNI N° .....**

**HUELLA DIGITAL**

**ANEXO "2"**

**DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Yo,.....  
..... Identificado(a) con DNI N° ....., con el  
cargo de :..... y postulante al cargo de  
..... Ante Ud. Declaro y expongo. De conformidad  
con los Artículos 32º y 41º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo  
juramento la veracidad de los documentos presentados. En caso de ser comprobada la falsedad de mi  
Declaración, me someto a las Sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Arequipa,.....de.....del 2016.

-----  
**Firma del Postulante**  
DNI N° .....

**HUELLA DIGITAL**